

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 28

Viernes 4 de febrero de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Con esta fecha, al Instituto Nacional de Colonización (Delegación de Valladolid), digo lo que sigue:

“Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo de Las Eras, en término municipal de Encinas de Esgueva (Valladolid), con destino a riegos.

Sometida la petición a información pública no se presentaron reclamaciones.

Según se deduce del proyecto presentado consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la construcción de un embalse en el arroyo de Las Eras, con objeto de regular el caudal que ocurre por dicho arroyo, de modo que pueda disponerse en todo tiempo del necesario para el riego de 117 Has. Se especifica en la página 3 de la Memoria que “las obras correspondientes a la puesta en riego de dicha superficie serán objeto de otro proyecto independiente”. La presa es de tierra, con altura máxima de 1,5 m., talud de aguas arriba 3:1 y de aguas abajo 2:1, produciendo un embalse de 772.955 metros cúbicos. Se prevé un caudal de

avenidas de 50 metros cúbicos para una cuenca de 16 kilómetros cuadrados, proyectándose un aliviadero para dicho caudal en la margen izquierda con un vertedero en pared gruesa de 33,50 m. de longitud, y un canal de descarga que termina en un cuenco amortiguador.

El servicio de vigilancia de presas informa que el proyecto está bien estudiado en lo que se refiere a los aspectos técnicos de presa y embalse, llegando a la conclusión de que puede ser aprobado técnicamente con determinadas prescripciones que deberán tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa que ha podido comprobarse que una gran parte de la superficie que se pretende regar está incluida en el proyecto de la zona regable del río Pisuerga, que se está redactando por el Servicio, lo que deberá tenerse en cuenta a los efectos de una futura integración en zona regable estatal.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado favorablemente a la autorización solicitada, proponiendo asimismo que se conceda una concesión de 88,28 litros por segundo para riego de 140 Has., con sujeción a las condiciones que incluye.

La Abogacía del Estado y el Comisario jefe de Aguas del Duero informan asimismo favorablemente.

Del escrito presentado por el ingeniero jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Valladolid, se deduce que por dicho Organismo se ha incoado el presente expediente con objeto de obtener la correspondiente autorización para la construcción de una presa de tierra, especificándose por otra parte, por el propio autor del proyecto, que las obras correspondientes a la puesta en riego de la superficie de 117 Has. serán objeto de otro proyecto independiente.

Es pues claro que el presente expediente no es en realidad un expediente de concesión, ya que no se ha solicitado caudal alguno, no se ha acompañado el estudio agronómico, no ha informado la Jefatura Agronómica, no existe documento alguno para justificar la propiedad de la superficie regable o documento que la pueda sustituir, etc. Además, el caudal propuesto por el Servicio no aparece debidamente justificado y corresponde a una superficie regable superior a la indicada por el Organismo peticionario, sin que en ningún sitio aparezca como ha podido ser deducido.

Se trata pues de una autorización para construir un embalse regulador que permita la posterior utilización

de las aguas en un aprovechamiento para riegos cuya concesión habrá de ser solicitada, cumpliéndose todos los requisitos necesarios para que pueda ser otorgada.

Ahora bien, también en este supuesto existen circunstancias que es preciso poner de manifiesto. La Confederación Hidrográfica del Duero señala que la mayor parte de la superficie regable prevista está dentro de los planes de riego del "proyecto de la zona regable del río Pisuega" que se encuentra en redacción, por lo que, cuando éste llegue a ser una realidad, habrá de quedar anulada la concesión que pudiera otorgarse, o cuando menos reducida a la superficie que quedase fuera de aquel proyecto.

No parece, pues, que exista inconveniente en que ahora se dé no una concesión para riegos, sino una autorización para construir el embalse, el cual no podrá ser puesto en explotación mientras que por los futuros usuarios no se obtenga la oportuna concesión del caudal necesario para los riegos, previa la tramitación del expediente correspondiente con todos los requisitos que exigen las disposiciones vigentes, alguno de los cuales han sido anteriormente señalados.

Este Ministerio, ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Colonización y suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Rodríguez Ortiz, en Madrid, diciembre de 1970, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.524.580,37 pesetas.

B) Autorizar al Instituto Nacional de Colonización, la ejecución de las obras de construcción de un embalse, en el arroyo de Las Eras, en término municipal de Encinas de Esgueva (Valladolid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que por esta resolución se aprueba, debiendo tenerse en cuenta, durante la ejecución de las mismas, las prescripciones que se señalan en el informe de la División de Vigilancia de Presas, de fecha 1 de junio de 1971. La Comisaría de Aguas del Duero, po-

drá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia del mismo.

2.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe o ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

4.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.^a La explotación de este embalse viene condicionada a que, los futuros usuarios de sus aguas, soliciten la oportuna concesión del caudal necesario para los riegos, previa la tramitación del expediente correspondiente, con todos los requisitos que exigen las disposiciones vigentes.

6.^a Esta autorización se concede por un plazo de 99 años, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

7.^a El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a Se concede autorización para la

ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas, por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.^a Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el vertido de escombros, acopios, medios auxiliares, y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del río, en los tramos afectados por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12. Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes, encargados de su policía y explotación.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de las treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondien-

te, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que comunico a esa Comisaría de Aguas, para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del título concesional, para su entrega al Organismo interesado.

Madrid, 5 de diciembre de 1971.—
El Director general, P. D. (ilegible)".

Lo que tengo en honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 13 de enero de 1972.—
El comisario jefe de Aguas, accidental, Manuel Jiménez Espuelas.

168—315

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Con carácter provisional y en régimen de pruebas, a partir del próximo día 24, desde las cero horas y hasta nuevo aviso, se pondrá en tensión la línea a 380 KV. Montearenas (Ponferrada, León) a La Mudarra (Valladolid), de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

Afectando a los términos municipales de Mayorga de Campos, Becilla de Valderaduey, Villacid, Ceinos de Campos, Moral de la Reina, Berrueces, Medina de Rioseco, Valdenebro de los Valles y La Mudarra, se pone en general conocimiento y en especial de los Municipios que se citan.

Valladolid, 22 de enero de 1972.
El delegado provincial, Emilio López Torres.

294—316

N. I.-22.338 T-341

E. P. V.-I.211/729

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA., 13,8/0,38/0,22 KV., denominado «Cabañuelas»,

en término de Pedrajas de San Esteban.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de enero de 1972.
El delegado provincial (ilegible).

181—317

N. I.-22.339 T-342

E. P. V.-I.211/730

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., a 13,8/0,23/0,133 KV., denominado «Doña María», en término de Pedrajas de San Esteban.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de enero de 1972.
El delegado provincial (ilegible).

176—318

N. I.-22.382 T-345

E. P. V.-I.211/736

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital,

calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., 13,8/0,23/0,133 KV., denominado «Las Culebras», en término de Pedrajas de San Esteban.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto.

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de enero de 1972.
El delegado provincial (ilegible).

174—319

N. I.-22.378 T-348

E. P. V.-I.211/732

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 75 KVA., a 13,8/0,38/0,22 KV., denominado «La Millona», en término de Pedrajas de San Esteban.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de enero de 1972.
El delegado provincial (ilegible).

180—320

N. I.-22.381 T-344

E. P. V.-1.211/735

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA., 13,8/0,23/0,133 KV., denominado «El Humilladero», en término de Pedrajas de San Esteban.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 8 de enero de 1972.
El delegado provincial (ilegible).

175—321

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de diez plazas de agentes de la Policía Municipal

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, convoca a concurso-oposición 10 plazas de agentes de la Policía Municipal, en propiedad, que están dotadas con el sueldo anual de 52.500 pesetas, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, incrementado con una gratificación del 50 por 100 de los emolumentos básicos antes citados y los demás señalados para los funcionarios de Administración Local.

Estas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Lo-

cal, Reglamento de la Policía Municipal y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968. Y se hará aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre cupos restringidos, si hubiera algún solicitante que reuniera las condiciones.

Los requisitos para tomar parte en este concurso-oposición son los siguientes:

1.º Ser español, tener cumplidos 21 años y no exceder de 35 el día que termine el plazo de presentación de instancias. Se justificará con extracto de acta de nacimiento expedida por el Juzgado respectivo. Tener la talla mínima de 1,67 metros, que se justificará en el momento de ser tallados.

2.º No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.º Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.º Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.º No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

Los aspirantes podrán presentar, además, aquellos títulos o documentos que acrediten sus méritos o condiciones especiales, como idiomas, etc.

Para ser admitido a tomar parte en el concurso-oposición, bastará con que los aspirantes, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno mencionado, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometan a jurar acatamiento a los principios fundamentales

del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de 3 pesetas y timbre municipal de dos, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales que aleguen los concursantes, o títulos de los mismos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de 75 pesetas por derechos de inscripción.

El concurso-oposición constará de dos ejercicios, uno escrito y otro oral, con una prueba de aptitud física en la forma siguiente:

a) Reconocimiento médico obligatorio con eliminación de acuerdo con el cuadro de exenciones del Ejército.

b) Certificado de talla expedido por los sargentos del Cuerpo.

c) Prueba gimnástica, saltos, carreras, ejercicios.

Esta prueba de aptitud física será eliminatoria.

Los que no sean eliminados, realizarán un examen ante el Tribunal correspondiente que constará de dos partes:

a) Escrito, que consistirá en dictado y desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y sistema métrico decimal. También redactarán un documento policial (atestado, acta o parte).

b) Oral, consistente en lectura, rudimentos de Aritmética, Geografía de España, monumentos, organismos y calles de Valladolid, somero conocimiento de las ordenanzas municipales, tratamientos civiles y militares, saludos y divisas, Código de la Circulación Urbana, Reglamento de la Policía Municipal y nociones del Libro Tercero del Código Penal.

Obtenida la aprobación de los ejercicios escrito y oral, los agentes de la Policía Municipal seguirán un cursillo de dos meses con arreglo al plan que se establezca y al final de este período, si resultaran aptos en el examen que

determina el artículo 20 del Reglamento de la Policía municipal, pasarán a ocupar destino de plantilla.

Los no aptos, continuarán otro curso de igual duración con el mismo plan y si al final de este segundo fueran aprobados, se cumplimentará lo dispuesto en el párrafo anterior y en caso contrario serán reprobados definitivamente.

El Tribunal estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente, el ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Central de Tráfico, el jefe del Cuerpo de la Policía municipal, un representante de excombatientes (huérfanos, excautivos), si se presentan solicitudes, y como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un período de reclamaciones de quince días a partir del siguiente al de su publicación en dicho "Boletín". Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el citado "Boletín", por la que se apruebe la lista definitiva.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se hará pública la composición del Tribunal y la designación de sus miembros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los concursantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante el Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la notificación oficial de su nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas to-

das sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Los designados, en cuenta a incapacidades e incompatibilidades, se atenderán, también, a lo dispuesto en los artículos 82 y 86 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El plazo de toma de posesión será de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Se reserva el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso-oposición, proponiéndolo así a la Alcaldía, que resolverá.

Valladolid, 26 de enero de 1972.—
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

329—322

VILLACARRALON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al ar-

tículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villacarralón, 26 de enero de 1972.
El alcalde, José Antonio Rojo.

344—323

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de esta ciudad en resolución de la fecha dictada en juicio declarativo de menor cuantía número 30 de 1972, promovido por Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Florencio Antón Coco, sobre reclamación de cantidad, se notifica y emplaza a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, la resolución recaída y a los efectos y términos que en ella se expresa, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Auto: Dada cuenta únase la precedente demanda a las diligencias de embargo preventivo, y

S. S.^a por ante mí, el secretario, dijo: Se admite la demanda que se formula por el procurador don José María Stampa Ferrer en nombre y representación que tiene acreditada en las diligencias de embargo preventivo 577-71, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, debiendo entenderse con dicho procurador las sucesivas diligencias; regístrese y dése traslado de la misma con emplazamiento al demandado en ignorado paradero don Florencio Antón Coco para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, haciéndose la notificación y emplazamiento por edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado. Notifíquese igualmente a la esposa del demandado doña Severa Ortuza Garitagoitia la demanda a los efectos del

artículo 144 del Reglamento Hipotecario en los mismos edictos acordados publicar, para lo cual se expedirá oficio al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia. Quede ratificado el embargo preventivo practicado en bienes propiedad del demandado en las diligencias que encabezan estos autos. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado - juez de primera instancia número uno de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, de lo que yo, el secretario, doy fe.—José María Álvarez Terrón.—Ante mí, Felipe Moreno Mora.

Asimismo se notifica a la esposa de dicho demandado doña Severa Ortuza Garitagoitia, también en ignorado paradero, la demanda donde ha recaído el proveído anterior a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y se le previene a dicho demandado que de no comparecer en el término que se señala le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos. — El secretario, Felipe Moreno Mora.

440—324

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y en ejecución de la sentencia dictada en el sumario número 159 de 1962, seguido contra Angel Mata Paredes, por el delito de apropiación indebida de efectos y metálico, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y por término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho penado, que a continuación se señalan, bajo las advertencias y condiciones que también se indican:

Bienes objeto de subasta

Un salón Luis XVI, de nogal, tapizado en damasco verde, compuesto

de tresillo, seis butacas, dos sillas doradas, espejo, mesa dorada, velador, aparato de luz de velas eléctricas, un Ave María y capilla de Nuestra Señora de la Esperanza, huecos de cortina y un cortinón. Valorado en 20.000 pesetas.

Dos sillas, aparato de luz, dos mesas auxiliares, otro aparato de luz de pie, espejo y alfombra de 1 x 1,50. Valorado en 1.500 pesetas.

Dos mesas auxiliares de despacho, tres librerías, biblioteca compuesta de Colección Alcubilla, 5.^a edición y apéndice hasta 1960, Episodios Nacionales de Galdós y los contemporáneos de Campa, la Biblia, 5 tomos, varias novelas y otras obras de menor importancia de Benavente y Alvarez Quintero. Valorado en 9.000 pesetas.

Mesa de despacho, librería, dos butacas, aparato de luz, dos portátiles, una mesa y dos sillas; valorado en 3.000 pesetas.

Comentarios de Manresa a la Ley y el Código Civil. Valorado en 1.000 pesetas.

Un aparato de luz, de comedor; valorado en 600 pesetas.

Un juego de café, de plata inglesa; valorado en 2.000 pesetas.

Tres centros; valorados en 1.500 pesetas.

Dos vajillas; valoradas en 1.000 pesetas.

Cristalería y servicio de mesa; valorados en 1.000 pesetas.

Un aparato de radio; valorado en 1.000 pesetas.

Dos tocadores; valorados en 1.200 pesetas.

Cuatro armarios; valorados en 9.000 pesetas.

Dos mesillas de noche; valoradas en 300 pesetas.

Cuatro sillas; valoradas en 200 pesetas.

Un armario de cuarto de baño; valorado en 300 pesetas.

Una máquina de coser Singer; valorada en 1.200 pesetas.

Diez cuadros de adorno, de pared; valorados en 2.000 pesetas.

Total, 56.800 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, el día diecinueve de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que los bienes objeto de la subasta, se encuentran depositados en poder del penado Angel Mata Paredes, con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, número 38, 7.^o izquierda, donde podrán ser examinados por quien tenga interés en tomar parte en la aludida subasta.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

312—325

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 329 de 1970, seguido a instancia de don Victoriano San Juan Alvarez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Zaratán, que litiga en concepto de pobre, contra «Construcciones y Reconstrucciones, S. A. (Coresa)», hoy en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, calle Virgen de Sonsoles, número 1, se tramita juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 105.000 pesetas; por el presente, y en atención al paradero desconocido de dicha Sociedad demandada, se emplaza a la misma para que en el término de nueve días comparezca en los autos mencionados, personándose en forma, haciéndole saber, igualmente, que las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma

se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

436

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 2/72, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, S. A., contra Pedro Santana Sánchez, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Compañía Mercantil, Banco de Santander, S. A., domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, don Pedro Santana Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), con domicilio en carretera de Madrid, número 84 (Agencia Seat), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y resultando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro Santana Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), con domicilio en carretera de Madrid, número 84 (Agencia Seat), y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil

pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Anaya.—Rubricado. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Félix Olalla.—Firmado y rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me refero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos.—Félix Olalla Mariscal.

350—326

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

El señor juez de instrucción número cuatro de esta capital en diligencias previas número 36/71, por robo de efectos de un chalet propiedad de doña Filomena Tejedor San Emeterio, ha acordado por resolución de esta fecha, se cite de comparecencia ante este Juzgado a José San José García, de 20 años de edad, natural de Palencia, soltero, obrero, hijo de Felipe y de María, domiciliado en esta capital, Graveras de la Fuente de la Salud, y en la actualidad en ignorado paradero, dentro de los cinco días siguientes al que aparezca publicado este edicto, a fin de recibirle declaración.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Valladolid, a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

442

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 199/71, se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia de don Andrés Feijóo Altable, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Diodoro Arapiles Arapiles, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle García Morato, número 43, sobre reclamación de 49.274,63 pesetas, más gastos y costas y en los cuales he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, el bien de la clase de inmueble embargado como de la propiedad del demandado, bajo las condiciones que al final se expresan.

Bien inmueble objeto de subasta

Un piso vivienda, letra B, planta 2.^a de la casa número 2 bis de la calle Primera Paralela Fuente el Sol, en la ciudad de Valladolid, con una superficie, aproximada, de 62 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, con la casa número 2 de la misma calle; izquierda, con el paso al interior de la casa número 4, y fondo, edificio de la calle Fuente el Sol, cuya vivienda está en fase de construcción y no terminada hasta la fecha.

Condiciones

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los títulos de propiedad no han sido suplidos, y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado a la responsabilidad de las mismas, no admitiéndose

dose a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que la certificación de cargas obra de manifiesto en Secretaría y que en cuanto a los títulos de propiedad se hace sin suplir la falta de los mismos, observándose lo prevenido en el Reglamento Hipotecario.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de febrero próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—Luis González San José.—El secretario.—Miguel Torres.

414—327

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio verbal seguido en dicho Juzgado número 366 de 1971, a instancia del procurador don José Menéndez, en nombre de Luis Espinel Cartón, contra Pablo de Gatell y Borrás, en reclamación de cantidad y en rebeldía, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento: En Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos. El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta capital don Luis González San José; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 366 de 1971, entre partes, de la una, y como demandante, don Luis Espinel Cartón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Torrecilla, número 21, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el letrado don Jesús Lago San José, y de la otra, y como demandado, don Pablo de Gatell y Borrás, mayor de edad y vecino de Madrid,

con domicilio en la calle Rafael Calvo, 19, en estado procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Sentencia.—Parte dispositiva: Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luis Espinel Cartón contra don Pablo de Gatell y Borrás, debo de condenar y condeno a expresado demandado a que abone al actor la suma de seis mil cuatrocientas setenta pesetas con diez céntimos (6.470,10 pesetas), importe del principal reclamado y condenándole además al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que dado el estado procesal de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que la parte actora y dentro del término de tercero día, se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Luis González San José.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado expresado, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

303—328

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO

En los autos sobre salarios, seguidos ante esta Magistratura por don Cándido Parra García y otros, contra Francisco del Olmo San José, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Un camión, marca Pegaso-Comet, de 7.270 kgs. de carga, con volquete y caja metálica, matrícula VA-42.875; tasado en 300.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de don Francisco del Olmo San José, y se venden para pagar a don Cándido Parra García y otros la cantidad de 35.500 pesetas de principal, más 12.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 16 de febrero próximo, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 25 de febrero próximo, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 8 de marzo, a las once horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura, advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en algunas de las formas señaladas por la Ley, previéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder del deudor, estando éstos ubicados en la calle Esquila, n.º 7, 4.º D, Valladolid, siendo depositario de los mismos doña Eugenia del Pozo, esposa del deudor.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes.

Podrá tomarse parte en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

293—329